

Finca, denominación, pago, paraje o factoría	Término municipal o población	Provincia	Superficie — Hectáreas	Producción — Kilogramos	Producción contratada — Kilogramos	Cultivada en calidad de (3)
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—Las ciruelas objeto de este contrato deberán ser sanas, bien secas, con una humedad comprendida entre 21-23 por 100, exentas de mohos, podredumbres, insectos vivos o sus excrementos, con la carne de su color y textura característicos, con la piel entera y sin manchas, exentas de olores y sabores extraños.

Defectos admisibles: Los máximos admisibles sobre el peso total por cada partida entregada serán los siguientes:

Frutos defectuosos: El 15 por 100 del peso total, del cual, los frutos con defectos graves no superarán el 7,5 por 100 y aquéllos con defectos muy graves el 0,5 por 100.

Impurezas: El 0,2 por 100 del peso total.

La calificación de los defectos en ligeros, graves y muy graves se hará conforme se especifica en el anexo 1 del Reglamento de la CEE 2022/1985.

Tercera. *Calendario, forma y lugar de entrega a la Empresa adquirente.*—Las entregas se iniciarán quince días después del inicio de la cosecha, pudiéndose realizar hasta tres meses después del final de la recolección de ciruelas frescas en la zona de producción respectiva.

El comprador avisará al vendedor con una antelación mínima de una semana, las fechas en que recibirá la partida contratada, comprometiéndose el vendedor a entregar la mercancía en las fechas indicadas.

El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas, en las cantidades y fechas convenidas. Dichos envases estarán a disposición del vendedor en ..... con una antelación de ..... días respecto a la fecha de recepción de la mercancía.

El comprador descontará la cantidad de ..... pesetas/unidad, por cada envase deteriorado o no devuelto.

La mercancía contratada será entregada en ....., lugar donde se realizará el pesaje y destarado. El transporte correrá a cargo de .....

Cuarta. *Precio mínimo.*—El precio mínimo a pagar por las ciruelas desecadas para el calibre tipo de 66 frutos por 500 gramos con exclusión de los gastos correspondientes al embalaje, carga, transporte, descarga y cargas fiscales, será el establecido para la campaña 1993-1994 por la CEE para España de ..... pesetas/kilogramo.

A este precio mínimo se aplicarán según los calibres reales del fruto, los coeficientes previstos en el Reglamento (CEE) 2023/1985.

Quinta. *Fijación de precios.*—Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas el de ..... pesetas/kilogramo, más el ..... por 100 de IVA.

Sexta. *Forma de pago.*—El comprador pagará el 50 por 100 como mínimo del importe del fruto recibido al finalizar las entregas de fruta.

El pago de la cantidad restante se efectuará dentro de los noventa días a partir de la última entrega pactada (4).

Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago para poder cumplimentar, en su momento, los requisitos necesarios para la percepción de las ayudas a la producción que establece la CEE para España.

Séptima. *Indemnizaciones por incumplimiento.*—Salvo causas de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción de las ciruelas en las condiciones establecidas dará lugar a una indemnización de la parte afectada, por una cuantía estimada en una vez y media el valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato.

Siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, pudiendo aceptar las partes que tal apreciación se haga por la Comisión de Seguimiento de Ciruelas Pasas, previa comunicación a ésta del supuesto incumplimiento, dentro de los siete días siguientes a producirse el hecho.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, éstas podrán aceptar que la Comisión antes citada aprecie tal circunstancia y estime la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente que, en ningún caso, sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

Octava. *Sumisión expresa.*—En el caso de incumplimiento del presente contrato, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente, con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados o Tribunales de .....

Novena. *Comisión de seguimiento.*—El control, seguimiento y vigilancia del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, con sede en ....., que cubrirá sus gastos de funcionamiento a razón de ..... pesetas/kilogramo de ciruelas de «Ente» contratada y visada, según acuerdo adoptado por dicha Comisión.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes se firman los preceptivos ejemplares, a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Documento acreditativo de la representación.
- (3) Propietario, arrendatario, aparcerero, étcetera.
- (4) El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domiciliación bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de abono) o cualquier forma igual al uso.

## 21233 RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la «X Demostración Internacional de Máquinas Plantadoras y Cosechadoras de Patatas».

El mercado de la patata, tradicionalmente inestable y oscilante, resulta un factor limitante para numerosos agricultores de zonas españolas muy aptas para su cultivo y donde se consiguen altas calidades del tubérculo, como varias comarcas gallegas.

La competencia de patatas a bajo precio de otros países de la Comunidad Europea acrecienta la incertidumbre de su cultivo, que podría sin embargo afianzarse y hacer frente a este mercado tan competitivo si consiguiese una sólida y baja estructura de costes.

Probablemente el principal factor para ello sea implantar una adecuada mecanización de su cultivo, desde la plantación hasta la recolección. Para ello el mercado ya ofrece una completa y variada gama de máquinas.

Conseguir un mejor conocimiento de estas máquinas y su trabajo en las condiciones reales de nuestra agricultura, es el objeto de la «X Demostración Internacional de Máquinas Plantadoras y Cosechadoras de Patatas», que la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del MAPA, junto con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, convoca para su celebración durante los próximos días 23 y 24 de septiembre, en parcelas de la antigua laguna de Antela, en Xinzo de Limia, provincia de Orense.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización de plantación y/o recolección de patatas.

3.ª La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada Empresa participante por sorteo.

4.ª Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

5.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

6.<sup>a</sup> La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas compensará a las Empresas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado parte de gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1993.

Igualmente, indemnizará a la propiedad de la finca sobre la que se desarrolle la demostración por los daños en plantaciones y cosechas que puedan ocasionarse durante su ejecución.

7.<sup>a</sup> Los interesados en participar en esta demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción a la Sección de Ensayo de Máquinas Agrícolas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 13 de septiembre próximo.

8.<sup>a</sup> La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 28 de julio de 1993.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

**21234** RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la «XIII Demostración Internacional de Máquinas Despedregadoras».

La pedregosidad de nuestros suelos es un condicionante para su laboreo y cultivo, desgraciadamente muy generalizado en nuestro país. Su repercusión en los costes de desgaste y reparación de aperos y maquinaria muy diversa y, entre ésta, la maquinaria de recolección más sensiblemente, está quizá poco presente en la estimación de costes de nuestros cultivos.

Sin embargo el mercado de maquinaria agrícola ofrece una variada gama de maquinaria despedregadora que puede tener su óptima utilización en muy diversas condiciones de pedregosidad y que, por ello, junto a contribuir a la disminución de los costes ya mencionados, pueda también abrir la posibilidad a la utilización de otras máquinas, las cosechadoras de patatas, por ejemplo, cuya utilización en suelos con mucha piedra es cuestionable.

Por ello, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del MAPA, en colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, han decidido convocar la «XIII Demostración Internacional de Máquinas Despedregadoras», que se celebrará los días 23 y 24 del próximo mes de septiembre, en la finca situada en Vilar de Santos, provincia de Orense, coincidiendo en fechas con otra demostración de maquinaria para plantación y recolección de patatas.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.<sup>a</sup> Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización del despedregado de suelos agrícolas.

3.<sup>a</sup> La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada Empresa participante por sorteo.

4.<sup>a</sup> Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

5.<sup>a</sup> Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

6.<sup>a</sup> La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas compensará a las Empresas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado parte de gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1993.

Igualmente, indemnizará a la propiedad de la finca sobre la que se desarrolle la demostración por los daños en plantaciones y cosechas que puedan ocasionarse durante su ejecución.

7.<sup>a</sup> Los interesados en participar en esta demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción a la Sección de Ensayo de Máquinas Agrícolas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 13 de septiembre próximo.

8.<sup>a</sup> La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 28 de julio de 1993.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

**21235** RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se reconoce oficialmente y se inscribe en el Registro General a la Asociación bovina «Ganaderos de Lidia Unidos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción de ganado bovino de razas puras, y artículo 3.º de la Orden de 15 de septiembre, que desarrolla el citado Real Decreto,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final de la referida Orden de 15 de septiembre de 1987, ha resuelto lo siguiente:

Se reconoce oficialmente y se inscribe en el Registro General de esta Dirección General, previa solicitud de la misma, a la Asociación bovina «Ganaderos de Lidia Unidos» para llevar el Libro Genealógico correspondiente, cuyo ámbito territorial supera el de una Comunidad Autónoma.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción de Ganaderos.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**21236** RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/2145/1991 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Eduardo García Llorente, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**21237** RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/43/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,